



RADICADO: 110014003030 - 2012 - 00650 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C.,

05 JUN 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede en esta encuadernación, a lo ordenado en providencia de fecha 7 de septiembre de 2015, el Despacho no tiene en cuenta la actualización al crédito presentada y por el contrario tiene por paga la obligación que se ejecuta (obsérvese que el actor recibió los dineros referidos en providencia atrás citada), así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de LA COOPERATIVA DE CONDUCTORES DEL MINISTERIO DE DEFENSA COOPECOMIN contra SAMUEL EDUARDO GUZMAN LEYTON y DUBERNEY ORTIZ PERDOMO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 JUN 2020 se notifica a las partes
proveído anterior por anotación en el Estado No. 30

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA